

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio PF/SC/2923/2026 y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3021-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Con el ocurso de cuenta se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado en autos, al informar que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad realizó diversas observaciones respecto de la información que el Poder Judicial le remitió; sin embargo, señala que procederá a decidir lo conducente referente a la ampliación presupuestal solicitada con los elementos con los que cuenta.

Al respecto, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local **prevé que se le requiera al solicitante de la ampliación presupuestal la información necesaria** para el debido análisis de dicha solicitud, al siguiente tenor:

“Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente.

I. Los Entes públicos, con excepción de los Municipios, deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado. (...).”

(Lo resaltado es propio).

II. Requerimiento.

Con base en lo anterior, **se requiere** a la **Secretaría de Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **diez días hábiles**:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2025

a) Requiera la **información necesaria al Poder Judicial** actor para el análisis íntegro y correcto de la ampliación presupuestal solicitada;

b) Informe a este Tribunal las **gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud** de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

“63. (...) el Congreso local lesionó la independencia del Poder Judicial en el nivel más grave, es decir, en el de subordinación y, en consecuencia, su autonomía en la gestión de recursos, pues el hecho de que la legislatura local sea la instancia que decida si procede otorgar una pensión por jubilación, resulta contraria al artículo 116 constitucional, toda vez que solo el Poder Judicial Local es quien debe administrar, manejar y aplicar su propio presupuesto.”

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

III. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad**, que en caso de incumplir con los requerimientos precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1563/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/LECL/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T21:17:19Z / 12/08/2026T15:17:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6a ab d2 a9 3c 2b 13 4b 13 ec 4f 96 ce 2e 4b 93 e6 f8 e8 c1 ed 10 51 c3 c3 82 d3 92 83 2c e7 68 05 bc 8c b8 4c 62 c4 f9 dd 7b 03 31 e4 2e 7b f5 66 d6 56 47 bb fd 41 66 ad 1f c8 23 16 e2 ea b4 e2 97 07 ce b7 1e 79 b5 a4 82 53 db 0f 19 2b 10 27 af 17 7b 48 6f 23 bb 0a 87 35 0d 82 b0 1d 9d 65 74 45 54 93 25 c5 d7 41 d0 82 2d 66 75 83 a4 8c 5e 78 23 b3 73 ab 14 0c 32 e3 f3 08 ba 89 06 0b 69 dd 12 a1 57 2b 01 19 20 c9 0a c9 4f 3d b3 5f c7 94 6f 4b 8b 9e 1a 9c cf 12 10 1b 72 d6 62 03 b9 a4 d9 15 1a ee d1 07 e7 8c b3 63 43 ec 59 d5 ec d4 64 0f 1c fa 4a bb aa 01 28 ef 71 13 c4 21 93 4d 57 7d d5 37 d8 54 c2 ef c6 8d 19 1e 41 92 2b f8 e0 39 b1 8b f5 90 96 0a 41 d1 8b d7 1f cd 25 97 30 41 12 8c 8d 4b 6b ce 32 35 76 6a 02 09 88 3d 76 72 0d e1 25 6a ee 7d c2 92 7a c1 97 83 29 c9 13 e9 8d d8 bc fa 4b 43 9a fc db 15 d9 f7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T21:17:20Z / 12/08/2026T15:17:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T21:17:19Z / 12/08/2026T15:17:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1846464			
	Datos estampillados	D0876247B00FEEAF707C6197C8A473161E97DDA0B2E26F608C8CFC3275F19E81EDFF			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T20:55:12Z / 12/08/2026T14:55:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7e a4 e1 19 6d c5 57 18 2e 79 30 39 c9 e4 4b 2c 54 90 e1 63 9c a2 12 75 8b 48 0e 1a 39 4d e4 a5 21 76 80 65 35 c7 98 6f 7a 4d 83 b0 ac ff 2f a2 1a 98 f7 f1 7c 7e 10 09 a5 20 e6 8a d6 1b 23 30 45 d3 dc 97 0d 20 0c ec 93 57 29 20 d3 a2 6b 84 03 a8 3c aa b4 71 64 12 20 d3 0f 78 6a 70 ca 02 a5 3b 23 38 8b 1d 3e 11 f4 47 fc 8e e3 9b dc cd 06 0d 60 26 f7 48 cd 8e df ca aa 57 96 6e 65 36 34 81 b0 d8 bf fc c0 47 cd e1 8f 16 69 23 7d 2a bd e2 cb 9d 4f 1f 62 7e 97 af 37 77 e9 2f 7a b7 95 20 5a a1 c0 10 80 b5 13 44 c4 d9 b4 38 d2 83 a7 e4 b6 4a 48 e1 7a 77 93 03 3e 1d d4 85 31 7f 50 03 4b 6d 10 95 07 e7 26 33 b9 3a 18 29 a4 73 04 f7 e9 f9 79 2c 81 39 62 43 3b 60 0f 8f cf 5d 86 b5 f0 b1 66 f1 15 2b cb 8d f9 15 dc 32 39 d4 36 5e ab dd 24 fa 6f 0c 94 70 f3 a4 6f 5b 4a 99 db d8 17 1c 0d 54 50 34 80 94 3e 5a c2 d2 13 70 3b 4c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T20:55:12Z / 12/08/2026T14:55:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T20:55:12Z / 12/08/2026T14:55:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1846139			
	Datos estampillados	4FC648E4E018B19FA5374AF28AEDAF9F0EE5C43CE252B254235B3C55CC1F76F4FC9C			